

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

...
...
...

AIHA-DAH-FAVE-026-052-160

Obra pía de D. Diego Gonzalez de Otazá; - Nueva Año 1826

En la Ciudad de Nueva a veinte y siete de Agosto de mil
ochocientos veintiseis y seis el Exmo. e Ilmo. Sr. D. J. de
los Rios Abella Obispo de esta Obisepdo de Calahorra y la
Cabeza, Caballero Gran Cruz del Real orden Americana de
Isabel la Católica, Senador del Reyno, del Consejo de S. M. de. por
Ante mi el infrascripto su Vice Secretario de Camara Sr. D.
J. Y este libro obra pía que fundo D. Diego Gonzalez de
Ozara por instrumento que otorgo en veinte y cinco de Febre
ro de 1577 dotandola con diferentes bienes de su posesion
cia, cuyo producto habia de invertirse en dotar una ó mas
doncellas honestas, parientas suyas, ó del patrono de tan
que a eleccion de este, y otros Señores Cuaes, y Canonicos fabri
quero de la Siguiente Iglesia Colegial de esta Ciudad a quienes
instituyo por tales patronos, quienes en el dia tres de Mayo
deban hacer la eleccion indicada todos los años: Pero habien
do sido como el capital que tubo despues de cumplir las presen
tes clausulas del Testamento del fundador, el Ilmo. Señor D.
Gabriel de España Obispo que fue de esta Diocesis en Auto pro

247

vido en su visita de 27 de Julio de 1663 ordeno que a una doncella
presentada, siendo parienta del fundador o pariente de sangre se
la diese la propina de dos años, y la de uno, cuando no habiendo oc-
casas, se dotase a otra, natural de esta Ciudad.

El capital de esta fundacion consistia, y consiste en tres escuie-
ras de curso importantes la cantidad de 19950 rs. que hasta
el año 1863 redituaban segun el tenor de las cuentas 1.63
rs. y 17 ms. y que desde el otro año solo producen 1553 rs.
y 17 ms. desde aquella epoca el curso impu-
saron en no estar consiente desde aquella epoca el curso impu-
esto contra la renta del tabaco. La administracion de estas
rentas ha estado constantemente en cargo del Canonigo fabri-
cero, pero desde el año 1852 en que cuso el Canonigo D. Juan
Prudencio Guarcas, lo ha estado y esta al D. Manuel Jose
de Velasco y Alvarez pariente de sangre, vecino de esta Ciudad, que
en como sus entrecuentos han rendido cuantiosos de los productos,
cumple con las veces con entrecuentos debidos a las circunstancias difi-
ciles, que en este siglo han acausado, las que fundamentalmente
con la muerte del Sr. D. Pablo Ant. Pinedo Secretario del Pa-
tronato motivaron la no presentacion de este libro en la visita
celebrada por el D. D. D. Alfonso Ceballos el año 1851.

Reconocidas pues todas las cuentas dadas desde la visita cele-
brada en 1799 hasta la presente se han hallado con justifica-
cion y al parecer sin agrario; pero se ha notado que sin em-
bargo de haberse leído en la junta que el Patronato celebró en tres
de Mayo del año 1800 el auto provido por el Illmo. Sr.
D. Fr. M. Mateo Aguirre, y Gomez, en virtud de contar en
dicho que entonces habia de haber depositado en el Archivo
y que segun en otro auto aparece, debia de ser con los alcances
de que allí se hace merito, la cantidad de 7162 rs. y 11 ms.
Los patronos no se dieron por entendidos de aquella providencia
puesto no aparece la nota o certificacion de habela cum-
plido, ni haber cargado al Sr. Pardo o Sandoval en
las cuentas presentadas en la mencionada junta los indica-
dos 7162 rs. y 11 ms.: En cuya atencion S. I. G. aprobaba y
aprobo las referidas cuentas en cuanto podia y ha lugar en
dho, salvo error, y mandaba y mando a las partes interesadas

que estén y pasen por ellas, y que se continúe en su dación
y recepción anual o bienal al menos para que con ma-
yor sencillez pueda hacerse, y conste siempre con mas
claridad el haber liquidado de esta fundación: Enmargen-
do, como encarga S.E. G. a los patronos de Lengua, y Oficio re-
pectivamente, que apurando cual se merecen la providen-
cia del Ilmo. Aguiriano, y notas puestas por el recordado
D. Manuel Jor. al final de las cuentas que presento y se
fueron aprobadas en la Junta de 30 de Junio de 1812,
practiquen las mas rigurosas diligencias en averiguación
del destino de la cantidad a que se refiere el Auto de la ante-
rior visita, y en hacer efectiva la consignación en las notas
indicadas.

Y para perpetuidad y conservación de esta obra pía, S.E. G.
manda a los referidos patronos hagan renovar los censos
en que consiste su dotación, a las personas a ello obligadas prin-
cipiando en este año, y continuando de diez en diez, y
siempre que por cualquier título pasen las hipotecas
a terceras personas, con expatibimiento que si proceden a
resque de los mismos en este punto, los daños que por
su omisión se originasen en la fundación.

Ultimamente S.E. G. les exorta a que correspondiendo al
hacendamiento y fines piadosos del instituyente, observen
y guarden en orden a la administración, gobierno, y dotación o
beneficiencia las disposiciones contenidas en la fundación, y
anteriores Autos de Visita.

Y por esta su Auto así lo proveyó mando y firmó S.E. G.
el Obispo mi Señor de que certifico //

Pablo Ojeda de Calahorra
y la Cabrada
Q

Ante mi
D. Pedro Gomez

1812 JUN 30 051-161